



RESOLUCION No. 022
(26 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se designa el **“COMITÉ PROLIGA, PARA LA LIGA DE GIMNASIA DEL CESAR.”**

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 5° del decreto 515 de Febrero de 1986, establece **“Cuando no se puedan llenar los requisitos mínimos para crear una liga deportiva, o cuando existiendo sea disuelta, o deje de funcionar por una o más de las causales de ley, o su personería jurídica hubiese sido suspendida o revocada, el órgano de administración de la correspondiente federación deportiva nacional podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización el correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción. Los miembros de este comité serán de libre nombramiento y remoción por el órgano de administración de la Federación deportiva nacional interesada y ejercerán sus funciones por todo el tiempo requerido para crear o reconstituir la liga deportiva, pero el comité no tendrá derecho a voto en las reuniones de asamblea de la federación deportiva nacional correspondiente”**.

b) Que el artículo 7° del decreto 1228 de Julio de 1995, establece **“Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado, constituidas como Asociaciones o corporaciones por un número mínimo de Clubes Deportivos o promotores o de ambas clases, para patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial...”**.

c). Que es competencia del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia, exigir los requisitos indispensables y conceder afiliaciones a Ligas según su solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Designar un COMITÉ PROLIGA, para iniciar el proceso de conformación de la **LIGA DE GIMNASIA DEL CESAR.**

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité Proliga estará conformado por las siguientes personas:

| | |
|--|------------------------|
| *JENNY ANGELICA CECILIA HURTADO RAMIREZ, | C.C. No.1.234.991.832. |
| *JHON ERICK VELEZ TATIS | C.C. No.1.007.208.058. |
| *SAMIR PORTILLO DIAZ | CC. No. 8.789.204. |



ARTÍCULO TERCERO. – Teniendo en cuenta lo estipulado por el Sistema Nacional del Deporte y los términos del artículo 5° del Decreto 515 de 1986, este Comité será de naturaleza temporal.

ARTÍCULO CUARTO. – El Comité cumplirá únicamente funciones de constitución del respectivo organismo deportivo, de tal manera que NO podrá entrar a ejercer facultades que estatutariamente son de competencia exclusiva de la estructura interna del organismo deportivo, concretamente del Órgano de Administración.


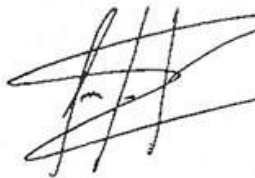
ARTÍCULO QUINTO. - . Que los mencionados señores tienen (90) noventa días a partir de la fecha para organizar la Liga de Gimnasia del Cesar, con el número mínimo de Clubes con su debido Reconocimiento Deportivo, exigido por el sistema del deporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Que inmediatamente se cuente con el mínimo de Clubes de Gimnasia con su correspondiente Reconocimiento Deportivo, deberán citar a una Asamblea General Extraordinaria para la elección del Órgano de Administración y los demás ÓRGANOS DE ELECCIÓN de la Liga de Gimnasia del Cesar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los mencionados miembros solo pueden, dentro de los términos descritos, conceder afiliaciones y convocar a reunión de Asamblea de General Extraordinaria de constitución de la Liga de Gimnasia del Cesar.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



FEDERACION COLOMBIANA DE GIMNASIA
PRESIDENTE

JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
Presidente



FEDERACION COLOMBIANA DE GIMNASIA
SECRETARIO

SAMIR PORTILLO DIAZ
Secretario